



RESOLUCIÓN No **0237** DEL **13 MAR. 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA ENTIDAD FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – FUNDAPRE, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 3899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 3899 del 08 de Septiembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización de integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.



RESOLUCIÓN No **0237** DEL **13 MAR. 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA ENTIDAD FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – FUNDAPRE, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante **radicado 20236050000006762 del 13 de enero de 2023** la entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – FUNDAPRE**, identificada con NIT **900.118.249-1** a través de su representante legal **Holmes Andres Arroyave Angulo**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.506.236**, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento del servicio **EXTERNADO MEDIA JORNADA** ubicada en la sede operativa **Calle 54 No.41b - 52 barrio El Vallado del Distrito de Santiago de Cali, Valle del Cauca**.

Que, se designó por parte del Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación documental de los requisitos legales, técnico, administrativo y financieros, en atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que, el artículo 13 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone el otorgamiento de la licencia bienal a los Operadores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar bajo el cumplimiento total de los requisitos establecidos en la Resolución N0.3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, lineamientos y manuales operativos vigentes.



RESOLUCIÓN No **0237** DEL **13 MAR. 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA ENTIDAD FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – FUNDAPRE, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

Que, la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – FUNDAPRE**, identificada con NIT **890-327635-0**, en la sede administrativa **Calle 5B No.26 – 71 Barrio San Fernando del Distrito de Santiago de Cali, Valle del Cauca**, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por Resolución No 0066 del 21 de enero de 1985, proferida por la gobernación del departamento del Valle del Cauca.

Que el director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca expidió la **resolución No. 1122 del 08 de julio de 2022**, por medio de la cual otorga licencia de funcionamiento provisional por el término de ocho (8) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – FUNDAPRE** para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, y su modificatoria **resolución No 1347 de julio 26 de 2022** las cuales fueron debidamente notificada y ejecutoriada, y a la fecha se encuentra vigente.

Que, la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención:

- **Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.**

Que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N.º 3899 del 08 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el Lineamiento Técnico Implementación del Modelo de Atención dirigido a Niños, Niñas y Adolescentes en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos versión 4, el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de las Niñas, los Niños y los Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos versión 2, aprobado mediante resolución 3368 de 20 de junio de 2022, bajo estos parámetros se adelantó el trámite con la visita de verificación de requisitos técnicos y administrativos, **Visita del área de nutrición: 7 de marzo del 2023**, Visita del componente técnico y administrativo: **3,6 y 7 de marzo del 2023**.

Que la entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – FUNDAPRE** cuenta con concepto de Aprobación de su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), con radicado **202260400000114311 del 11 de mayo de 2022**, firmado por el coordinador del Grupo de Protección de la Sede Regional Valle del Cauca; por lo cual a la fecha fue posible evidenciar el cumplimiento de estos requisitos.



RESOLUCIÓN No 0237 DEL 13 MAR 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA ENTIDAD FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – FUNDAPRE, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

Se cuenta con todos los conceptos favorables emitidos, certifican el cumplimiento de requisitos **legales, técnicos, administrativos, financieros y nutricionales** comunes y de carácter específico de la modalidad.

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, otorgar licencia de funcionamiento Bienal para la **MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA**, por el término de **dos (02) años** a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – FUNDAPRE**, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la sede operativa ubicada en **Calle 54 No.41b - 52 barrio El Vallado del Distrito de Santiago de Cali, Valle del Cauca.**

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años, a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – FUNDAPRE** para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la **MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA**, en la sede operativa ubicada en la **Calle 54 No.41b - 52 barrio El Vallado del Distrito de Santiago de Cali, Valle del Cauca.**

La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

1. clase de licencia	Bienal
2.Término de Vigencia	Dos (02) años
3. Nombre de la Modalidad	Externado Media Jornada
4. Población Objeto de Atención	Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
5. Capacidad Instalada	50 cupos para la jornada de la mañana y 50 cupos para la jornada de la tarde.



RESOLUCIÓN No 0237 DEL 13 MAR. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA ENTIDAD FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – FUNDAPRE, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

6. Sede operativa	Calle 54 No.41b - 52 barrio El Vallado del Distrito de Santiago de Cali, Valle del Cauca.
7. Sede administrativa	Calle 5B No.26 – 71 Barrio San Fernando del Distrito de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – FUNDAPRE, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Director Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RESOLUCIÓN No 0237 DEL 13 MAR. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA ENTIDAD FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – FUNDAPRE, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Santiago de Cali, a los 13 MAR. 2023


CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director Regional ICBF Valle del Cauca

Aprobó y reviso: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Guillermo Alonso Idarraga Castillo - Abogado Grupo Jurídico

Guillermo Alonso Idarraga Castillo

De: FUNDAPRE 30 años <fundapre@hotmail.com>
Enviado el: lunes, 13 de marzo de 2023 5:45 p. m.
Para: Guillermo Alonso Idarraga Castillo
Asunto: RE: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA - Resolución No 0237 del 13 de marzo de 2023.
Datos adjuntos: NOTIFICACION ELECTRONICA SEDE VALLADO.pdf; RENUNCIA A TERMINOS VALLADO.pdf

Santiago de Cali, marzo 13 de 2023

Señores:

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL VALLE**

Yo, **HOLMES ANDRES ARROYAVE ANGULO**, mayor de edad, domiciliada en Tuluá, identificada con la cedula de ciudadanía **N° 94.506.236** de Cali- Valle, obrando enmi condición de Representante Legal de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION – FUNDAPRE** , entidad sin ánimo de lucro con NIT 890.327.635-0, manifiesto la renunciaa término ejecutorio de la siguiente resolución:

- **Resolución 0237 del 13 de marzo de 2023 – Sede Vallado - EXTERNADO MEDIA JORNADA**, que otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término dedos (02) años a la entidad denominada **FUNDACION PARA ELDESARROLLO DE LA EDUCACION – FUNDAPRE** para desarrollar la Modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, brindando atención a Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 18 años, con proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos.

HOLMES ANDRES ARROYAVE

REPRESENTANTE LEGAL

De: Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>

Enviado: lunes, 13 de marzo de 2023 5:42 p. m.

Para: FUNDAPRE 30 años <fundapre@hotmail.com>

Asunto: RE: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA - Resolución No 0237 del 13 de marzo de 2023.

Buena tarde,

De esta necesito la autorización de notificación y en seguida envió la resolución, es la de vallado.

BIENESTAR FAMILIAR

GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO
Profesional Universitario
Grupo Jurídico

ICBF Sede de la Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte 33AN -45 Tel.: 4882525 Ext: 260106

Síguenos en:
f ICBFColombia
@ICBFColombia
ICBFInstitucionalICBF
icbfcolombioficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Guillermo Alonso Idarraga Castillo

Enviado el: lunes, 13 de marzo de 2023 5:36 p. m.

Para: FUNDAPRE 30 años <fundapre@hotmail.com>

Asunto: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA - Resolución No 0237 del 13 de marzo de 2023.

Señor

HOLMES ANDRES ARROYAVE ANGULO

Representante Legal

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – FUNDAPRE

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente, solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica **de la Resolución No 0237 del 13 de marzo de 2023.**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, firmada por el Representante Legal.

Cordialmente



BIENESTAR FAMILIAR

GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO
Profesional Universitario
Grupo Jurídico

ICBF Sede de la Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte 33AN -45 Tel.: 4882525 Ext: 260106

Síguenos en:
f ICBFColombia
@ICBFColombia
ICBFInstitucionalICBF
icbfcolombioficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

El futuro es de todos Gobierno de Colombia

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



BIENESTAR FAMILIAR

GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO
Profesional Universitario
Grupo Jurídico

ICBF Sede de la Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte 33AN -45 Tel.: 4882525 Ext: 260106

Síguenos en:
f ICBFColombia
@ICBFColombia
ICBFInstitucionalICBF
icbfcolombioficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

El futuro es de todos Gobierno de Colombia

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Fundación para el Desarrollo de la Educación

Santiago de Cali, Marzo 13 2023

Señor

GUILLERMO ALFONSO IDARRAGA CASTILLO

GRUPO JURIDICO

La Ciudad

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Atendiendo a su solicitud **AUTORIZO** realizar el trámite de notificación electrónica

Relacionada a continuación:

- **Resolución 0237 del 13 de marzo de 2023 – Sede Vallado**

A handwritten signature in black ink, which appears to read "Holmes Andres Arroyave". The signature is written in a cursive style.

HOLMES ANDRES ARROYAVE

REPRESENTANTE LEGAL



Fundación para el Desarrollo de la Educación



Fundación para el Desarrollo de la Educación

Santiago de Cali, marzo 13 de 2023

Señores:

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR REGIONAL VALLE**

Yo, **HOLMES ANDRES ARROYAVE ANGULO**, mayor de edad, domiciliada en Tuluá, identificada con la cedula de ciudadanía **N° 94.506.236** de Cali-Valle, obrando enmi condición de Representante Legal de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION – FUNDAPRE**, entidad sin ánimo de lucro con NIT 890.327.635-0, manifiesto la renuncia a término ejecutorio de la siguiente resolución:

- **Resolución 0237 del 13 de marzo de 2023 – Sede Vallado - EXTERNADO MEDIA JORNADA**, que otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años a la entidad denominada **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION – FUNDAPRE** para desarrollar la Modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, brindando atención a Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 18 años, con proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos.

HOLMES ANDRES ARROYAVE

REPRESENTANTE LEGAL



Fundación para el Desarrollo de la Educación

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO 0237 DEL 13 DE MARZO DE 2023

En Santiago de Cali, el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No 0237 del 13 de marzo de 2023**, por la cual se otorga la licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – FUNDAPRE** para desarrollar la modalidad o prestar el servicio público de bienestar familiar **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada de manera electrónica el día **13 de marzo de 2023** al señor **HOLMES ANDRES ARROYAVE ANGULO**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el **14 de marzo de 2023** por agotamiento administrativo.



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

Abogado Grupo Jurídico

ICBF Regional Valle del Cauca